

6550

874548 ✓

5996

DIRECCION JURIDICA

PNAJOLA

103617

SECCION 1ª N° 2016. /



LAS CONDES, 01 JUN 2022

OFICINA DE PARTES

1408

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4992 de fecha 23 de diciembre de 2021, que aprobó las Bases y llamó a Licitación Pública para contratar la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE ENTRETENCIÓN Y ESPARCIMIENTO EN LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N°2560-74-LR21 del portal www.mercadopublico.cl; Las consultas y respuestas relativas a la presente licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 14 de enero de 2022; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°117, de fecha 18 enero de 2022 y Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°122, de fecha 19 de enero de 2022, que ratificaron las Aclaraciones de Oficio que indica; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1468 de fecha 21 de abril de 2022, que adjudicó y contrató a la empresa AGUILAR Y CIA. LTDA., RUT N°80.335.400-6, la "LINEA DE ADJUDICACION D, PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE ENTRETENCIÓN Y ESPARCIMIENTO EN LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N°2560-74-LR21 del portal www.mercadopublico.cl; La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en una Póliza de Seguro de Garantía, tomada en la Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., con fecha 02 de mayo de 2022, por la suma de UF. 193,00 y con vigencia hasta el 31 de octubre de 2026; El contrato de fecha 23 de mayo de 2022 suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y la empresa AGUILAR Y CIA. LTDA., RUT N°80.335.400-6, representada por don DIEGO AGUILAR IZQUIERDO, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Arica N°3883, comuna de Estación Central, Región Metropolitana; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3385 de fecha 27 de julio de 2021 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa; y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

1.- **RATIFICASE**, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 23 de mayo de 2022 suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y la empresa AGUILAR Y CIA. LTDA., RUT N°80.335.400-6, representada por don DIEGO AGUILAR IZQUIERDO, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arica N°3883, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, referido a la "LINEA DE ADJUDICACION D, PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE ENTRETENCIÓN Y ESPARCIMIENTO EN LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N°2560-74-LR21 del portal www.mercadopublico.cl.

2.- La vigencia del contrato será desde notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, a través del portal www.mercadopublico.cl y durará 48 meses contados desde la fecha de inicio de los servicios según lo dispuesto en el punto A.6.4.2.

No obstante, en caso ser conveniente a los intereses municipales, podrá renovarse por única vez hasta por un plazo máximo de 12 meses, contados desde el vencimiento del plazo del contrato original.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

El Contratista deberá dar inicio a la prestación del servicio materia de la presente licitación a contar del día hábil siguiente al de la aprobación del Contrato suscrito de conformidad a lo establecido en el punto A.6.1. de las Bases Administrativas.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio al contrato, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio.

En todo caso, previo al inicio del servicio, deberá haberse dado cumplimiento a la formalidad establecida en el punto A.6.1. de las Bases de Licitación, haber entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

3.- El precio total del contrato correspondiente al **Grupo D es la suma total de UTM 1.600.- IVA incluido.**

Los trabajos de provisión e instalación de mobiliario y/o equipamiento, encargados mediante Órdenes de Trabajo, se pagarán previa recepción conforme de los trabajos encomendados y en base al listado de Precios Unitarios contenidos en el Anexo N° 3-D. El pago se hará en pesos (\$), más IVA, al valor de la U.T.M. correspondiente al mes de la prestación del servicio.

La factura correspondiente a la prestación de los servicios contratados deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las bases, en la secretaría de la Dirección de Parques y Jardines dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al facturado.

El pago se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes al visado por parte del Supervisor Municipal del contrato.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- a. Servicio realizado con N° de Orden de Trabajo.
- b. Número de Decreto de Adjudicación y su fecha.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Para los pagos, deberá entregar:



1. Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
2. Formulario Recepción Definitiva
3. Certificado de cumplimiento de Normas de Calidad y/o Seguridad donde se indica el número único de(los) producto(s) adquirido(s).
4. Comprobante de pago de las multas, si procede.
5. Listado del personal asignado a la prestación de los trabajos encomendados, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeñó.
6. Certificado de antecedentes laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
7. Fotocopias de las planillas de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud de sus trabajadores y subcontratos.

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados anteriormente.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en el numeral 6) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio. Para el primer pago el contratista además deberá haber entregado los documentos señalados en el punto A.5.2. de las bases y copia de la Aceptación de la Orden de Compra.

Además de lo indicado en el párrafo anterior, para el primer pago se deberán entregar los siguientes documentos:

1. Convenio o programa de pago destinado al pago de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, si procediere, conforme al artículo 4° de la Ley 19.886.
- De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal del contrato devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago deberá entregar, además:

1. Certificado emitido por el Supervisor Municipal del contrato señalando que el contratista dio cumplimiento al servicio de acuerdo a lo señalado en las bases de licitación.
2. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes, si no fuera destinado a otras funciones dentro de la misma empresa. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el contratista.

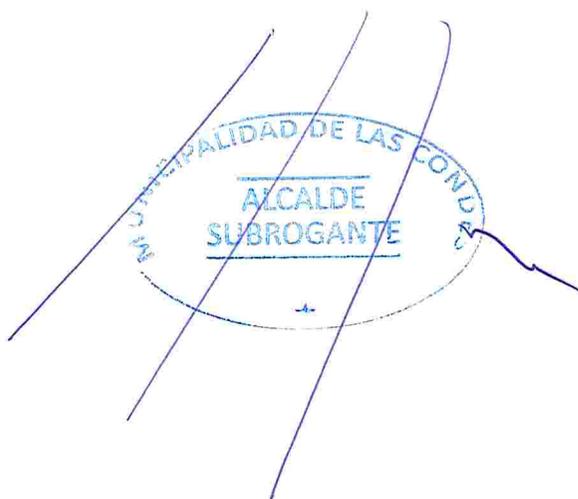
4.- La supervisión del contrato corresponderá a la **DIRECTORA DE PARQUES Y JARDINES**, quien será encargada de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

5.- **NOTIFÍQUESE** a la empresa **AGUILAR Y CIA. LTDA.**, RUT N°80.335.400-6, representada por don **DIEGO AGUILAR IZQUIERDO**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arica N°3883, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, el presente decreto ratificadorio del contrato suscrito con fecha 23 de mayo de 2022 referido a la "**LINEA DE ADJUDICACION D,**



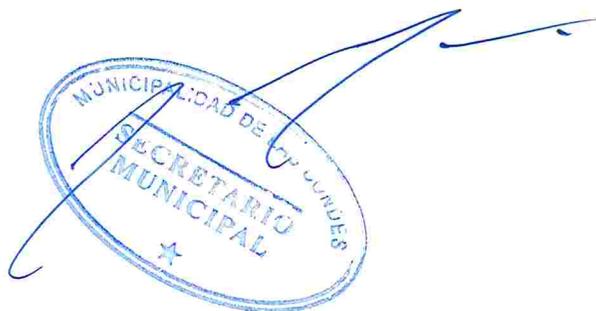
PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE ENTRETENCIÓN Y ESPARCIMIENTO EN LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N°2560-74-LR21 del portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Secplan
- Dirección de Control
- Dirección de Parques y Jardines
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Departamento de Tesorería Municipal
- Of. de Partes



**“CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES,
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE ENTRETENCIÓN Y ESPARCIMIENTO EN LA
COMUNA DE LAS CONDES”,
LINEA DE ADJUDICACION D
ID N°2560-74-LR21**

En Santiago, a 23 de mayo de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N° 69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Subrogante don **JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, la empresa **AGUILAR Y CIA. LTDA.**, RUT N°80.335.400-6, representada por don **DIEGO AGUILAR IZQUIERDO**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arica N°3883, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la “Contratista”, y conjuntamente “las Partes”, se ha convenido en suscribir el presente instrumento relacionado con la Licitación Pública para la “**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE ENTRETENCIÓN Y ESPARCIMIENTO EN LA COMUNA DE LAS CONDES, LINEA DE ADJUDICACION D, ID N°2560-74-LR21**”, y que es del siguiente tenor:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

A) El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4992 de fecha 23 de diciembre de 2021, que aprobó las Bases y llamó a Licitación Pública para contratar la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE ENTRETENCIÓN Y ESPARCIMIENTO EN LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N°2560-74-LR21 del portal www.mercadopublico.cl;

B) Las consultas y respuestas relativas a la presente licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 14 de enero de 2022;

C) El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°117, de fecha 18 enero de 2022 y Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°122, de fecha 19 de enero de 2022, que ratificaron las Aclaraciones de Oficio que indica;

D) El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1468 de fecha 21 de abril de 2022, que adjudicó y contrató a la empresa AGUILAR Y CIA. LTDA., RUT N°80.335.400-6, la “**LINEA DE ADJUDICACION D**” PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE ENTRETENCIÓN Y ESPARCIMIENTO EN LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N°2560-74-LR21 del portal www.mercadopublico.cl.



E) El referido Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1468 se publicó en el portal www.mercadopublico.cl, el día 21 de abril de 2022, a las 13:00 horas, entendiéndose notificado transcurridas 24 horas desde su publicación.

SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será desde notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, a través del portal www.mercadopublico.cl y durará **48 meses contados desde la fecha de inicio de los servicios** según lo dispuesto en el punto A.6.4.2.

No obstante, en caso ser conveniente a los intereses municipales, podrá renovarse por única vez hasta por un plazo máximo de 12 meses, contados desde el vencimiento del plazo del contrato original.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

El Contratista deberá **dar inicio a la prestación del servicio** materia de la presente licitación a contar del día hábil siguiente al de la aprobación del Contrato suscrito de conformidad a lo establecido en el punto A.6.1. de las Bases Administrativas.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio al contrato, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio.

En todo caso, previo al inicio del servicio, deberá haberse dado cumplimiento a la formalidad establecida en el punto A.6.1. de las Bases de Licitación, haber entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO.

El precio total del contrato correspondiente al Grupo D es la suma total de UTM 1.600.- IVA incluido.

Los trabajos de provisión e instalación de mobiliario y/o equipamiento, encargados mediante Órdenes de Trabajo, se pagarán previa recepción conforme de los trabajos encomendados y en base al listado de Precios Unitarios contenidos en el Anexo N° 3-D. El pago se hará en pesos (\$), más IVA, al valor de la U.T.M. correspondiente al mes de la prestación del servicio.

La factura correspondiente a la prestación de los servicios contratados deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las bases, en la secretaría de la Dirección de Parques y Jardines dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al facturado.

El pago se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes al visado por parte del Supervisor Municipal del contrato.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Servicio realizado con N° de Orden de Trabajo.
- Número de Decreto de Adjudicación y su fecha.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.



Para los pagos, deberá entregar:

1. Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
2. Formulario Recepción Definitiva
3. Certificado de cumplimiento de Normas de Calidad y/o Seguridad donde se indica el número único de(los) producto(s) adquirido(s).
4. Comprobante de pago de las multas, si procede.
5. Listado del personal asignado a la prestación de los trabajos encomendados, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeñó.
6. Certificado de antecedentes laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
7. Fotocopias de las planillas de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud de sus trabajadores y subcontratos.

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados anteriormente. Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en los numeral 6) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio. Para el primer pago el contratista además deberá haber entregado los documentos señalados en el punto A.5.2. de las bases y copia de la Aceptación de la Orden de Compra.

Además de lo indicado en el párrafo anterior, para el primer pago se deberán entregar los siguientes documentos:

1. Convenio o programa de pago destinado al pago de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, si procediere, conforme al artículo 4° de la Ley 19.886.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal del contrato devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago deberá entregar, además:

1. Certificado emitido por el Supervisor Municipal del contrato señalando que el contratista dio cumplimiento al servicio de acuerdo a lo señalado en las bases de licitación.
2. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes, si no fuera destinado a otras funciones dentro de la misma empresa. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el contratista.

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el punto 7 del Decreto Alcaldicio N° 1468 ya señalado, se ha hecho entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consistente en una Póliza de Seguro de Garantía, tomada en la Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A., con fecha 02 de mayo de 2022, por la suma de UF. 193,00 y con vigencia hasta el 31 de octubre de 2026. Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente hasta el



cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda.

La renovación de esta garantía deberá hacerse por el contratista, bajo sanción de que el Municipio la haga efectiva.

La Municipalidad podrá aceptar reducir proporcionalmente el monto de la garantía atendida la cuantía de las demandas deducidas en su contra.

El contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

En virtud de lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 19.886, el contratista podrá, cada 12 meses transcurridos de vigencia del contrato, sustituir esta garantía por una equivalente a un 5% del saldo insoluto de contrato a la época de la sustitución. Esta deberá mantenerse vigente bajo las mismas condiciones que la garantía original, durante los 90 días corridos posteriores al término del plazo contrato.

CASOS EN QUE SE PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en los siguientes casos:

1. Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
2. No dar cumplimiento a la obligación establecida en el punto A.6.1. de las Bases Administrativas, habiéndose otorgado un plazo adicional para ello.
3. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.720.
4. Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886.
5. Si los representantes o el personal del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
6. Tratándose de personas jurídicas, haber sido condenado de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
7. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
8. Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no esté habilitado para contratar con la Municipalidad.
9. Si al momento de la suscripción de la convención alguno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, individualmente considerados, estuviere inhabilitado para contratar con la Municipalidad y esta se desistiere de su participación en el respectivo proceso.
10. No iniciar el servicio contratado dentro del plazo establecido en el punto A.6.4.2. de las Bases.



11. En caso de que las multas acumuladas superen las 100 UTM en los últimos 12 meses móviles. En todo caso se aplicará un máximo de 300 UTM de multas durante toda la vigencia del contrato.

12. En caso de incurrir el contratista en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

13. En cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2 de las bases, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo a los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

SERÁN OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES:

Serán obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes:

1. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Modificaciones, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.

2. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.

3. Acusar recibo de toda comunicación o requerimiento de información que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.

4. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.

5. Informar oportunamente a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afectan el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

6. Designar un Jefe Supervisor del Contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad quién debe tener experiencia en la operación del servicio a contratar.

7. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista o de su Jefe Supervisor del Contrato, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.

8. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.

9. Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.



RECTOR
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

10. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que esta tuviera que pagar al respecto.

11. Entregar a la Dirección de Parques y Jardines las facturas por la prestación del servicio dentro de los plazos señalados en las Bases.

12. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido o inmediatamente si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.

13. Efectuar la reposición parcial o total de cualquier elemento que al momento de la entrega o instalación no de cumplimiento con el estándar de calidad requerido. Esto incluye cualquier defecto o falla visual.

14. Efectuar las reposiciones o reparaciones necesarias para el correcto funcionamiento del servicio o bien adquirido, durante el período de garantía estipulado por el fabricante y durante el plazo señalado por el I.T.M.

15. Entregar el listado de subcontratistas que participan en las obras.

16. Todas las demás obligaciones establecidas en las Leyes y Reglamentos aplicables a la materia y en las Bases.

SERÁN OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES:

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

1. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
2. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
3. Designar a un Inspector Técnico Municipal.

SEXTO: SUPERVISION DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá a la **DIRECTORA DE PARQUES Y JARDINES**, quien será encargada de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

SEPTIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones del contratista.
- c. Cumplimiento del plazo del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad Nacional.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b y d. precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

TÉRMINO DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo.



DIRECTOR JURÍDICO
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

TÉRMINO DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. La no entrega oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establecida en las Bases, o de su renovación.

2. Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no esté habilitado para contratar con la Municipalidad o en caso que, tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, la inhabilidad afecte a un integrante de la misma y ésta se desista de su participación en el respectivo proceso.

3. No iniciar el servicio contratado dentro del plazo establecido en el punto A.6.4.2. de las Bases Administrativas.

4. En caso que las multas acumuladas superen las 100 UTM en los últimos 12 meses móviles. En todo caso se aplicará un máximo de 300 UTM de multas durante toda la vigencia del contrato.

5. En caso de no reemplazar, reponer o reparar algún elemento, parte o pieza, de un juego o elemento deportivo que haya presentado fallas, y siendo reclamada su garantía, éste no haya sido reemplazado. Se entenderá por no resuelto dicha solicitud si pasado 45 días, desde la notificación de la reposición y/o reparación por garantía esta no haya sido resuelta, sin haber un aumento de plazo aprobado por la Municipalidad. Lo anterior, dará lugar al cobro de la Boleta de Garantía de fiel cumplimiento de contrato y, en consecuencia, se podrá poner término a éste.

6. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas.

7. Mantener pendiente dos estados de pago consecutivos con la Municipalidad, como consecuencia de registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores.

8. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

9. Si los representantes del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.

10. Haber sido condenado de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.

11. En el evento de no cumplir con la formalidad del punto A.6.1., habiéndose otorgado un plazo adicional para ello.

12. Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases.

La declaración de término de contrato por incumplimiento, se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad. En este caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o de Seriedad de la Oferta, según corresponda.

En todos los casos señalados anteriormente no habrá indemnización alguna para el contratista.

TÉRMINO POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO

El contrato terminará al cumplirse el plazo por el que se otorgó, que es el establecido en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación o por el cumplimiento del plazo de la renovación establecida en el punto A.6.4.1.

El respectivo finiquito se suscribirá luego de transcurridos 8 meses contados desde la fecha de término del contrato, en el evento que no existan demandas. Este finiquito será ratificado por Decreto Alcaldicio, el que ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

OCTAVO: MODIFICACIONES DE CONTRATO.

Durante la vigencia del contrato, se podrá aumentar el valor del contrato por cada Línea de Adjudicación o Grupo, hasta en un 30%.

Por su parte, la Municipalidad podrá rebajar el monto de cada contrato en caso de no ser utilizado el monto total establecido para la adquisición e instalación de juegos infantiles y mobiliario urbano.

Las modificaciones de contrato deberán ser dispuestas mediante Decreto Alcaldicio y publicado en el Sistema de Información, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra.

NOVENO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

Nº	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Por incumplimiento del plazo estipulado para ejecutar cada Orden de Trabajo u otro instrumento.	Por día	2
2	Por cada día de atraso en el cumplimiento de las instrucciones entregadas por escrito por el Supervisor Municipal y/o I.T.M.	Por día	2
3	Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el punto A.9. de las Bases Administrativas, una vez cumplido el plazo otorgado por escrito por el Supervisor Municipal o I.T.M para su cumplimiento.	Cada vez	1
4	Por incumplimiento en el plazo de ejecución de los trabajos de reparación y/o reposición de partes, piezas y, cuando corresponda, elementos completos, por Garantía del producto o por instalación defectuosa.	Por día	2
5	Comportamiento inadecuado del personal del contratista.	Cada vez	1
6	Por no retiro de escombros o acopio en calzada una vez terminada la jornada de trabajo.	Por día	3
7	Por daño a la corteza, ramas o raíces, de árboles existentes en las áreas de trabajo.	Cada vez	1
8	Por no instalación de cierre perimetral durante la ejecución de los trabajos encomendados o cuando este cierre no se encuentre en buenas condiciones.	Cada vez	3



9	Por falta de aseo perimetral del área de trabajo, una vez terminada la jornada laboral.	Cada vez	1
10	Personal sin uniforme de trabajo.	Por persona, por cada vez	1
11	Por no cumplir con las certificaciones y especificaciones técnicas exigidas.	Por vez	10
12	Por falta de equipos, herramientas, materiales e insumos que permitan la realización de los trabajos solicitados.	Cada vez	2
13	Por atraso en la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.	Por día	8
14	Por cualquier otro incumplimiento establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y que no tenga una multa asociada.	Por día	1

DECIMO: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS.

En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, el Supervisor Municipal lo informará por cualquier medio escrito al Contratista.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 8 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

En caso de existir circunstancias que eximan de responsabilidad al Contratista, el Supervisor Municipal archivará los antecedentes del caso notificándolo de este hecho. En caso contrario, el Supervisor Municipal aplicará por medio escrito la multa correspondiente, la que le deberá ser notificada a éste. Aplicada una multa, procederán en favor del Contratista, los recursos dispuestos en la Ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

Conforme a lo anterior, el Recurso de Reposición se interpondrá dentro del plazo de 5 días ante el Supervisor Municipal; en subsidio, podrá interponerse el Recurso Jerárquico.

Rechazada total o parcialmente la reposición, se elevará el expediente al superior jerárquico del Supervisor Municipal si junto con ésta se hubiere interpuesto subsidiariamente Recurso Jerárquico. Cuando no se deduzca reposición, el Recurso Jerárquico se interpondrá, dentro de los 5 días siguientes a su notificación.

Todas las notificaciones podrán efectuarse personalmente, por carta certificada o al correo electrónico informado por el Contratista.

Las multas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes de ocurrida la falta.

DECIMO PRIMERO:

Lo no establecido en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1468 de fecha 21 de abril de 2022.

DECIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometándose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



PERSONERÍA.

La personería de don JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcalde Subrogante, consta en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3385 de fecha 27 de julio de 2021.

La personería de don DIEGO AGUILAR IZQUIERDO para representar a la empresa **AGUILAR Y CIA. LTDA.**, consta en escritura pública de fecha 22 de diciembre de 2010, otorgada ante Notario de Santiago doña Maria Loreto Zaldívar Grass, Suplente del Titular don Patricio Zaldívar Mackenna. Repertorio N° 19.585/2010.



JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

DIEGO AGUILAR IZQUIERDO
AGUILAR Y CIA.
LTDA.



FIRMÓ ANTE MÍ
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES